

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

P. de O. Núm. 30  
Radicado por la Administración  
3 de marzo de 2026  
Sesión Ordinaria

**ORDENANZA NÚM: 27**

**SERIE 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DEDICAR A USO PÚBLICO UN PREDIO DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO CARENERO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (448.0217M/C), Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” sostiene en su Artículo 1.008 que: “Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

**POR CUANTO:** Entre los poderes que tienen los municipios, según establecido por el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, específicamente en el inciso (e), explica que estos podrán “Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.”

**POR CUANTO:** En el inciso (f) del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, establece que los Municipios pueden “Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.”

**POR CUANTO:** Según el Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo unas funciones y actividades.

**POR CUANTO:** Entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde dispuestos en el Artículo 1.018, de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, específicamente el inciso (g), dispone que el Alcalde puede “Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.019 de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, en su inciso (a) dispone que el Alcalde respecto a la Legislatura Municipal tiene la obligación de “Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.”

**POR CUANTO:** Entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, según establecido en el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, específicamente en el inciso (m), explica que la Legislatura tendrá facultad para: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** El Artículo 8.001 de la Ley Núm. 107 de 2020, *supra*, en su inciso doscientos setenta y cuatro (274) dispone que el concepto vía pública “significará cualquier carretera, avenida, calle, camino, paseos, zaguanes, pasos para peatones, callejones, aceras y otros similares de uso público, ya sea municipales o estatales, excluyendo autopistas y carreteras expresos; y toda carretera, calle, callejón, puente, pavimento y suelo, residencial, conector, arteria, servidumbre u otro derecho de paso dentro del territorio municipal, pero bajo la jurisdicción y mando de una entidad gubernamental diferente al municipio.

**POR CUANTO:** Actualmente, se encuentra ante la consideración del Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, el caso de Belén María McDougall Mercado, et als. v. Municipio de Guánica, Autoridad de Tierras de Puerto Rico bajo el número de caso J AC2013-0272 sobre Enriquecimiento Injusto y Daños y Perjuicios.

**POR CUANTO:** Como parte del proceso que se está llevando a cabo en el caso antes mencionado y para concluir el caso ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) es necesario que se autorice al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos a que otorgue los documentos necesarios para dedicar una franja de terreno en el Barrio Carenero como una de uso público.

**POR CUANTO:** La descripción de la franja a dedicarse a uso público es la siguiente:

-----**RÚSTICA:** Predio de terreno radicado en el Barrio Carenero del término municipal de Guánica, Puerto Rico, con una cabida superficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (448.0217 M/C)** equivalentes a cero punto mil ciento cuarenta cuerdas (0.1140 cdas). En lindes por el **NORTE**, con terreno a permutar a la Sucesión McDougall propiedad del Municipio de Guánica y con predio de la Sucesión McDougall en varias alineaciones de dos punto cuarenta y siete metros (2.47 m), dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), cero punto treinta y tres metros (0.33 m), cero punto treinta y tres metros (0.33 m), cero punto treinta y tres metros (0.33 m), uno punto ochenta y ocho metros (1.88 m), dos punto cero tres metros (2.03 m), veinticuatro punto setenta y cinco metros (24.75 m) y seis punto cincuenta y cinco metros (6.55 m); por el **SUR**, con terrenos propiedad del Municipio de Guánica dedicados a uso público en dos (2) alineaciones de seis punto ochenta y cinco metros (6.85 m) y treinta y cinco punto noventa y siete metros (35.97 m); por el **ESTE**, con predio de la Sucesión McDougall y la Avenida La Luna en varias alineaciones de veinte punto treinta y siete metros (20.37 m), tres punto cincuenta y tres metros (3.53 m), uno punto treinta y cinco metros (1.35 m), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 m), uno punto cero siete metros (1.07 m), uno punto cero siete metros (1.07 m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m), cero punto treinta y tres metros (0.33 m), cero punto treinta y tres metros (0.33 m), cero punto treinta y tres metros (0.33 m) y doce punto treinta y nueve metros (12.39 m); y por el **OESTE**, con la Carretera "P" "R" guión trescientos treinta y tres (PR-333) en dos (2) alineaciones de seis punto ochenta y dos metros (6.82 m) y veintiséis punto cincuenta y seis metros (26.56 m).-----  
-----

**POR CUANTO:** Se autoriza al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos a otorgar los documentos necesarios para dedicar a uso público una franja de terreno situada en el Barrio Carenero del término municipal de Guánica, con una cabida superficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (448.0217 M/C)**.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LO PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a dedicar a uso público una franja de terreno situada en el Barrio Carenero del término municipal de Guánica, con una cabida superficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (448.0217 M/C)** equivalente a cero punto mil ciento cuarenta cuerdas (0.1140 cdas), para concluir el caso ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guánica, Hon. Ismael Ramos Rodríguez, a realizar todas las gestiones administrativas, legales y notariales necesarias para

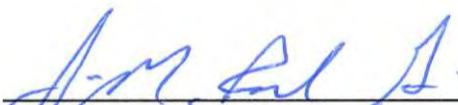
dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, incluyendo la firma de documentos, contratos y cualquier otro requerido por ley.

**SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, Encargada de la Propiedad Municipal, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.


**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 23 DE ABRIL DE 2026.**

CERTIFICO:   
Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal

  
Hon. Jesús M. Cardona García  
Presidente de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 24 DE ABRIL DE 2026.**

  
Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026.

**ORDENANZA NÚM. 27** **SERIE 2025-2026**  
**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DEDICAR A USO PÚBLICO UN PREDIO DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO CARENERO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (448.0217M/C), Y PARA OTROS FINES.**

**VOTARON EN LA AFIRMATIVA**

Hon. Jesús M. Cardona García  
Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Jovan Vargas Ocasio  
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo  
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz  
Hon. Jacqueline Ayala Santiago  
Hon. Oscar M. Medina Minguela  
Hon. Francisco J. Medina Ayala  
Hon. Edwin Galarza Quiñones

**VOTARON EN LA NEGATIVA**

Ninguno

**VOTO ABSTENIDO**

Ninguno

**VOTO INHIBIDO**

Ninguno

**AUSENTE**

Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera  
(Debidamente Excusados)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 23 de abril de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 24 de abril de 2026.



  
Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal